

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 424-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 10 de junio de 2024.

VISTOS:

La Carta N° 290-2024-FGEE-UNAJ, de fecha 30 de mayo de 2024; Oficio N° 0362-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 04 de junio de 2024; Acuerdo N° 616-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 04 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, establece en su Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, el Principio de legalidad, el cual estipula que *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 22° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, 59.14, Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 250-2024-CCO-UNAJ, de fecha 02 de abril de 2024, dispone en su artículo primero **APROBAR** la delegación de funciones y atribuciones de Vicepresidencia Académica de la UNAJ, a los Coordinadores de Facultad de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Carta N° 290-2024-FGEE-UNAJ, de fecha 30 de mayo de 2024, el Coordinador de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, comunica la designación de Secretaria Técnica del Consejo de Coordinación de Facultad a la Dra. Diana Marleny Pasaca Apaza, por lo que solicita su reconocimiento;

Que, mediante Oficio N° 0362-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 03 de junio de 2024, Vicepresidencia Académica, solicita el reconocimiento como Secretaria Técnica de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, a la Dra. Diana Marleny Pasaca Apaza por el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 04 de junio de 2024, mediante Acuerdo N° 616-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD: RATIFICAR la designación de la docente Dra. DIANA MARLENY PASACA APAZA, COMO SECRETARIA TÉCNICA DE LA FACULTAD DE GESTIÓN Y EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL;

Que, en aplicación de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 250-2024-CCO-UNAJ, y del principio de legalidad, es preciso establecer y exhortar a los Coordinadores de Facultad de la Universidad Nacional de Juliaca, el cumplimiento de lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos internos y en los preceptos legales vigentes, ello bajo responsabilidad;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR la designación de la docente **Dra. DIANA MARLENY PASACA APAZA**, como **SECRETARIA TÉCNICA** de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

I-104-0065-2024



Abg. **JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES**
SECRETARIO GENERAL



DR. **EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ**
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

Página 1 de 1